



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4820 Decreto n.º 151/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa, al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, para la celebración de la 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca – IFELOR.**

La Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Lorca, con carácter de entidad municipal de Derecho Público y personalidad jurídica sin ánimo de lucro, que se constituye con la finalidad del fomento y promoción del sector ganadero.

Entre los fines específicos de la Institución, relacionados con el sector ganadero se encuentran la exposición y transacciones de ganado en el recinto de la SEPOR, la convocatoria y fallo de concursos y certámenes a él concernientes y la concesión de los premios respectivos, la organización de conferencias, seminarios, ponencias y actos o ciclos análogos relacionados con el mismo, y la difusión de conocimientos sobre la crianza adecuada, métodos de selección y conservación de las especies.

Del 27 al 30 de octubre de 2025, el recinto ferial de Lorca IFELOR acoge la 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR, certamen calificado como Feria Comercial Oficial e inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Fierales de la Región de Murcia".

Cabe destacar que la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 7 de febrero de 2025, por la que se aprueba el calendario oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2025, incluye a SEPOR como una exposición de carácter nacional para la raza bovina Murciana-Levantina, para la aviar Murciana y para la porcina Chato Murciano.

SEPOR es la feria de referencia del sector ganadero, industrial y agroalimentario a nivel nacional e internacional. Se trata de punto de encuentro obligatorio de los sectores a los cuales representa, centrando sus esfuerzos en el apoyo e información a empresas, profesionales, técnicos, ganaderos y consumidores, aportando soluciones a los problemas del sector, y vertebrando todos los eslabones de la cadena de producción y comercialización.

La 58 edición de SEPOR contará con el Simposium Internacional de Porcinocultura, que se viene celebrando desde 1988, donde se tratarán los temas más relevantes y novedosos del momento, habiendo participado centenares de ponentes e investigadores procedentes de Europa, EE.UU, Canadá, América del sur y China.

El citado simposium se realizará en las salas habilitadas de IFELOR, donde se llevarán a cabo sesiones dedicadas al manejo, alimentación, sanidad, mejores técnicas disponibles para la producción, aspectos medioambientales, y se celebrará una jornada One Health, talleres y mesas de trabajo, reuniones de interprofesionales, etc., en los que participarán ponentes, expertos e



investigadores para analizar, comunicar e informar de todos los avances y novedades.

Paralelamente, tendrán lugar, entre otras, una jornada nacional de bovino de carne, un monográfico de avicultura, una sesión dedicada al ovino y caprino, unas jornadas destinadas a la promoción de las razas autóctonas de nuestra región, actividades agroalimentarias dirigidas a consumidores y a la sociedad en general, y una jornada conjunta organizada por el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

La 58 edición de SEPOR, apostará por la innovación, comercialización e internalización de nuestras empresas, siendo el eslogan de esta edición "SEPOR, somos sostenibles". Por tanto, será un marco estratégico y fundamental para la potenciación y desarrollo del sector agrario regional, donde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca participará activamente, con un espacio expositivo, con el objetivo fomentar la actividad agropecuaria, promocionar nuestras razas autóctonas, difundir la innovación tecnológica y dar a conocer los productos cárnicos procedentes de la ganadería regional.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca para la finalidad indicada anteriormente, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de octubre de 2025,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, para actuaciones de promoción y difusión del sector ganadero regional en la 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca – IFELOR.

2. El interés público de la concesión de esta ayuda reside en la necesidad de contribuir en la difusión del sector ganadero a través de actividades formativas que se desarrollarán mediante jornadas técnicas dedicadas al manejo, alimentación, sanidad, bienestar, mejores técnicas disponibles para la producción, sesiones medioambientales, talleres y mesas de trabajo.



3. La realización de 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca, certamen calificado como Feria Comercial Oficial, inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Ferials de la Región de Murcia", sitúan a SEPOR en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

#### **Artículo 2. Entidad beneficiaria. Requisitos.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, con NIF P8002401A.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realiza mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especifica que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. Presentar una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones que pretende realizar o ya realizadas (según anexo I), dentro de las subvencionables, el calendario y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables en base a este Decreto.

Las actividades recogidas en la memoria que se menciona en el apartado anterior podrán ser modificadas, previa autorización de esta Consejería.



- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d. Facilitar sin coste a los representantes de la Consejería acreditaciones y pases al certamen de SEPOR.
- e. Remitir a la Consejería, una vez terminada la feria, un dossier del evento formado por: con material fotográfico, programa de las jornadas, difusión en prensa, radio y televisión, etc.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- i. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.
- j. Colocar en un lugar visible de la instalación, cartel o carteles con el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca".

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.460.29, proyecto 52673 con un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2025. Gasto elegible 0 euros.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización de las actividades establecidas en el Anexo I, al amparo de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Producción Ganadera Sostenible, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de los trabajos inherentes a la preparación, elaboración y materialización de los mismos para la celebración del certamen objeto de la ayuda, tales como elaboración de material promocional, alquiler de equipos y salas, instalación del stand institucional y publicidad y difusión en los medios de comunicación, se extenderán desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación de los gastos realizados desde el 1 de febrero de 2025 hasta la notificación de la orden de concesión, será de 10 días a partir del día siguiente de la notificación de ésta. Para los gastos realizados desde la notificación de la orden de concesión hasta el 5 de noviembre de 2025, el plazo de justificación será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

4. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se acreditará mediante la presentación de los correspondientes justificantes bancarios acreditativos de los pagos, ya sean documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (talones, pagarés, etc) de los gastos admisibles. En cualquier caso, no se admitirán justificaciones de pago en efectivo.

5. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

6. Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación.

**Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

**Artículo 11. Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

**ANEXO I****GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN LA ACTIVIDAD:**

<b>Tipo de gasto</b>	<b>Documentación justificativa</b>	<b>Importe total (euros)</b>	<b>Importe subvencional (euros)</b>
Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional.	8.000	5.000
Alquiler de salas, equipo audiovisual, etc. (Incluyendo el montaje y desmontaje de los equipos)	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	8.000	5.000
Participación en SEPOR 2025: alquiler del suelo, diseño y construcción del stand, alquiler de mobiliario, desmontaje	Factura detallada de los servicios prestados. Aportación de fotografías o videos del stand.	11.000	8.000
Publicidad/difusión en medios de comunicación (radio, televisión, prensa, revistas especializadas, etc).	Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	8.000	2.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>35.000</b>	<b>20.000</b>



## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D<sup>a</sup> /D....., con DNI ....., en nombre y representación del **Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca**, con NIF **P8002401A**, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado **VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.